Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la siguiente Ordenanza:

"Ordenanza municipal reguladora del servicio de terapia ocupacional y fisioterapia a domicilio como complemento del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Polán."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán examinar el expediente, y, durante el mismo plazo, se les dará audiencia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones, y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza de nueva creación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y FISIOTERAPIA A DOMICILIO COMO COMPLEMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE POLÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, promueve actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, especialmente de las personas mayores y aquellas con limitaciones funcionales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) constituye uno de los pilares fundamentales de la atención social municipal, permitiendo que las personas puedan permanecer en su entorno habitual, favoreciendo su autonomía personal y evitando institucionalizaciones innecesarias.

En este contexto, resulta necesario complementar dicho servicio con actuaciones específicas de carácter rehabilitador y preventivo, tales como terapia ocupacional y fisioterapia a domicilio, que contribuyan a mejorar o mantener las capacidades físicas, funcionales y cognitivas de las personas usuarias.

Asimismo, en el último año se ha producido un incremento superior al 40 % en el número de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Polán, lo que pone de manifiesto la creciente necesidad de reforzar los recursos de apoyo domiciliario y ampliar las prestaciones que favorezcan la autonomía personal y el bienestar de las personas beneficiarias.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación de los servicios de terapia ocupacional y fisioterapia a domicilio, como complemento al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, estableciendo los requisitos de acceso, condiciones de prestación y causas de baja del servicio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio de terapia ocupacional y fisioterapia a domicilio, como complemento del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, dirigido a mejorar la autonomía personal, el bienestar físico y cognitivo de las personas usuarias.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de este servicio aquellas personas que:

- Sean beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal.
- Presenten necesidades de intervención en el ámbito funcional, físico o cognitivo que puedan beneficiarse de la terapia ocupacional o fisioterapia.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 3. Modalidades del servicio

El servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:

- Terapia ocupacional a domicilio
- Fisioterapia a domicilio

Código de verificación: 2026.00001289
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 4. Servicio de Terapia Ocupacional

El servicio de terapia ocupacional a domicilio tiene como finalidad mejorar o mantener la autonomía de las personas usuarias en las actividades de la vida diaria.

Objetivos:

- Mantener o mejorar la autonomía personal en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Favorecer la estimulación cognitiva y el mantenimiento de las capacidades mentales.
- Mejorar la adaptación del entorno domiciliario para facilitar la independencia y seguridad del usuario.
- Prevenir situaciones de mayor dependencia o deterioro funcional.
- Fomentar la participación en actividades significativas que contribuyan al bienestar personal, entre otras.

Artículo 5. Servicio de Fisioterapia

El servicio de fisioterapia a domicilio tiene como finalidad mejorar o mantener el estado físico y funcional de las personas usuarias.

Objetivos:

- Mejorar o mantener la movilidad y funcionalidad física.
- Prevenir el deterioro físico asociado al envejecimiento o la inmovilidad.
- Reducir el dolor y mejorar la calidad de vida.
- Favorecer la recuperación funcional tras procesos médicos o intervenciones.
- Promover hábitos de ejercicio y movimiento adecuados a cada usuario.

CAPÍTULO III

SOLICITUD Y ACCESO AL SERVICIO

Artículo 6. Solicitud

Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en los Servicios Sociales Municipales, utilizando el modelo normalizado habilitado para tal fin.

CAPÍTULO IV

TARIFAS

Artículo 7. Precio del servicio

La prestación del servicio estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.

Precios:

- Terapia Ocupacional a domicilio: 170 € mensuales con una sesión semanal a domicilio.
- Fisioterapia a domicilio: 20 € por sesión a domicilio

Las tarifas podrán ser revisadas y aprobadas mediante acuerdo municipal conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO V

BAJAS DEL SERVICIO

Artículo 8. Baja voluntaria

Las personas usuarias podrán solicitar la baja voluntaria del servicio en cualquier momento.

La solicitud deberá presentarse en los Servicios Sociales Municipales, mediante el modelo normalizado establecido para tal fin, con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que se desee hacer efectiva la baja.

Artículo 9. Baja de oficio

El Ayuntamiento podrá acordar la baja de oficio del servicio en los siguientes casos:

- Mal uso del servicio o incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas.
- Defunción de la persona usuaria.
- Cambio de prestación o recurso asistencial que haga incompatible o innecesaria la continuidad del servicio.
- Cualquier otra circunstancia debidamente justificada que impida la correcta prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada conforme a la normativa vigente.

Polán, 20 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, Julia Sanz de Andrés.

N.º I.-1289

Código de verificación: **2026.00001289**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**